



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00549 00

En atención a lo manifestado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto del 10 de mayo de 2021, esto es, aclarar si desiste de las pretensiones de la demanda frente a ADRIANA VILLAMIZAR BOLAÑOS. Téngase en cuenta que la norma sustancial no lo ata en dirigir la acción ejecutiva contra uno o varios deudores principales o solidarios, en efecto, tal circunstancia es a elección del acreedor; empero procesalmente la manera propicia para excluir del proceso coercitivo a un sujeto que desde un inicio fue demandado, será mediante el desistimiento de las pretensiones frente a éste.

De no cumplirse con lo ordenado, se insta al extremo demandante para que incorpore el registro que certifique el deceso de la mencionada demandada y para que cumpla con lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, respecto de la sucesión procesal.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>043</u> de hoy <u>18 DE JUNIO 2021</u> La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225c4baa16b86b0b3df4c7f0432c24d7c17c9cb967bf70de3f970279b72ad85b**

Documento generado en 17/06/2021 09:15:13 a. m.